Natalio, 06 de noviembre de 2023.

**JUSTIFICACION DE LA NO PROVISIÓN DE ANTICIPO**

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Natalio, a objeto dar cumplimiento al Art. 178 de la Ley de presupuesto 7050/23 en el procedimiento del llamado por la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE NATALIO, PLURIANUAL 2024- 2025''. ----------

**QUE,** *conforme a lo impuesto en El Art. 178 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Enciso C) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo*

En este sentido manifestamos que para el presente proceso la convocante en uso de sus atribuciones consagrado por la Ley 3966/10 Orgánica Municipal haciendo prevalecer la autonomía Municipal a determina **"NO Otorgar anticipo"** en el proceso de llamado. ----------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC